

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE SEPTIEMBRE.**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	ACCIONES				
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>								
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		18-9-912	449,00	Banco de España.....	500			448,50
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »		19-9-913	251,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			290,00
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »		6-6-913	152,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »		18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »		17-9-913	126,00	Banco Hispano-Americano....	500	45		
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »		19-9-913	126,00	Banco Español de Crédito.....	250			126,00
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »		18-9-913	255,00	Unión Española de Explosivos.	100			
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »		18-9-913	42,50	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500			
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		16-9-913	12,50	» » » Ordinarias..	500			
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>		19-9-913	340,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
19-9-913	79,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,25	30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500			
19-9-913	79,20	» E, de 25.000 » » » »	79,25	27-8-913	78,00	Unión Alcoholar Española....	500			
19-9-913	80,15	» D, de 12.500 » » » »	80,25 y 15	31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
19-9-913	81,60	» C, de 5.000 » » » »	81,60 y 50	29-6-911	50,00	Sociedad de Chamberl.....	500			
19-9-913	82,40	» B, de 2.500 » » » »	82,40	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
19-9-913	84,25	» A, de 500 » » » »	84,00	17-9-913	484,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
19-9-913	86,00	» H, de 200 » » » »	86,00	13-9-913	504,00	Idem Norte de España.....	475			505 pta. ac.
19-9-913	86,00	» G, de 100 » » » »	86,00	19-9-913	426,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.				429
15-9-913	84,50	En diferentes series.....				<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual 0/0		
		<b>A plazo.</b>		19-9-913	99,05	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		99,10
19-9-913	79,30	Fin corriente.....	79,45 y 40	29-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		11-10-910	21,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5		
30-8-913	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberl.....	500	5		
19-9-913	91,50	» D, de 12.500 » » » »	91,25	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
19-9-913	91,25	» C, de 5.000 » » » »	91,25	28-8-913	106,50	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
19-9-913	91,20	» B, de 2.500 » » » »	91,25	10-3-908	106,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4 4		
19-9-913	91,25	» A, de 500 » » » »	91,25	18-6-913	93,00	Idem id., id. id..... » C.	500	4		
15-9-913	92,00	En diferentes series.....				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		12-8-912	77,00	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	475			
		<b>A. contado.</b>		12-8-912	75,50	» » » 2. <sup>a</sup> serie.	475	3		
19-9-913	97,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	97,85	12-8-913	78,25	» » » 3. <sup>a</sup> serie.	475	3		
18-9-913	98,00	» E, de 25.000 » » » »		12-8-913	78,00	» » » 4. <sup>a</sup> serie.	475	3		
19-9-913	98,00	» D, de 12.000 » » » »	98,15	8-9-913	71,50	» » » 5. <sup>a</sup> serie.	500	3		
19-9-913	98,60	» C, de 5.000 » » » »	98,60			<b>Avantamiento de Madrid.</b>				
19-9-913	98,50	» B, de 2.500 » » » »	98,60 y 55	19-9-912	74,25	Obligaciones.....	100	4		74,25
19-9-913	99,00	» A, de 500 » » » »	98,60 y 75	19-9-913	84,00	Idem por resultas.....	500	4		84,25 y 84,00
16-9-913	98,80	En diferentes series.....		19-9-913	94,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	4		
				16-9-913	93,00	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4 4		
				17-7-912	100,00	Diputación provincial de Madrid.				
						Obligaciones.....	000	00		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	442 000
Idem fin corriente.....	150.000
Idem fin próximo.....	0 000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	17.500
5 por 100 amortizable.....	141 500
Acciones del Banco de España.....	10 000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	3.500
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	25.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCOS NEGOCIADOS**

Paris, á la vista, total.....	200.000
Cambio medio.....	106,35

**LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS**

Londres, á la vista, total.....	0.000
Cambio medio.....	00.000

Boletín de Madrid.—Núm. 264

21 Septiembre 1913

Anexo Núm. I.—Pag. 333

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Septiembre de 1913.

Las menores presiones residen por el mar del Norte y el centro de Europa y se ha formado al Occidente de las costas marroquíes un área de presiones débiles relativas (763 milímetros). El tiempo es ligeramente lluvioso en la región Cantábrica y bueno para el resto de la península ibérica, de cielo claro y vientos flo-

jos de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 28 grados en Huelva y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en León. Las altas presiones residen entre las Azores y las costas portuguesas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se ha formado una pequeña perturbación atmosférica al Occidente de las costas africanas del Atlántico. Es probable que peralata el Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

### Observaciones del día 20 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Termómetro, en m. y 40°.	Termómetro en °C.	Humedad relativa, %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	708.50	12.4	63.	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 22.9
4	708.00	11.6	71	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 9.3
8	709.43	12.9	66	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53.4
12	708.60	21.4	44	SSE.....	1=Idem....	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 6.6
16	707.69	22.0	40	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.36	16.0	60	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 122

## SUBASTAS

### Alcaldía Contratista mensual de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública la construcción de 10,000 metros cuadrados de adoquinado, con sujeción á los siguientes precios y condiciones:

*Tipos que han de servir de base para la subasta del metro cuadrado de adoquinado, incluyendo el firme de hormigón, el material de adoquines, la mano de obra del sentado, la capa de arena, formación de la caja y levantado y conducción de los materiales, vigas y tierras sobrantes al sitio que se le designe al contratista.*

Pesetas.

Por un metro cuadrado de adoquines con su colocación y capa de arena que no baje de 15 centímetros, es decir, la obra terminada, incluyendo la formación de la caja, el levantamiento de material existente y tierras sobrantes, y conducción al sitio que previamente se señale.....	8,00
Por un metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor...	3,26
<b>TOTAL.....</b>	<b>11,26</b>

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los adoquines serán de piedra de riñón, compacta, de grano azulado, y si tuviera tono amarillento, han de ofrecer la resistencia necesaria, color uniforme y sin vetas ó cualquier otro defecto. Procederán de las canteras graníticas de Gerena, Guillena ú otras similares.

2.ª El adoquín afectará la forma de

tronco de pirámide, de base rectangular, según se detalla más adelante.

La cara del paramento exterior tendrá en un lado mayor de 28 á 35 centímetros y de 13 á 15 el menor.

El tizon será de 14 á 17 centímetros.

El lecho y cara inferior serán paralelos, presentando la cara superior bien labrada, y el lecho tendrá su superficie plana, aun cuando su labra sea más basta.

La cara superior será plana, estará á escuadra sus ángulos, su labor fina, apicada, no admitiéndose las superficies rugosas ó irregulares.

Las caras laterales serán también su perfiles planas y afectarán la forma de trapecio, cuyas bases paralelas serán la cara y lecho, y con una diferencia en su longitud que si en la cara que ha de quedar vista el lado mayor del adoquín tiene 28 centímetros, en el lecho tendrá 25, y en el lado menor, si la parte vista tiene 13 centímetros, la paralela que va en el lecho tendrá 10.

3.ª La recepción del material se hará después de puesto al pie de la obra, en donde el personal facultativo podrá reconocer y medir todos los que considere preciso.

Los adoquines que en el momento de la recepción fueren desechados por no reunir las condiciones debidas, serán levantados por el contratista y sustituidos por otros.

4.ª Sin perjuicio de lo previsto en la condición anterior, se marcarán con pintura en la obra, conforme se vayan rechazando, todos los adoquines que no reúnan las condiciones estipuladas, siendo responsable el aparejador ó encargado inmediato del trabajo de las faltas que se cometan por este concepto, sin que por ello quede exento de responsabilidad el contratista por el material llevado á la obra y colocado, pues no reuniendo las condiciones siempre se podrá levantar y

tendrá que volverlo á colocar en las condiciones debidas.

5.ª El sentado de adoquines se hará sobre una capa de arena que no bajará de 15 centímetros, ya se coloque en forma de cañón con las corrientes á los lados, ó ya se coloque con la corriente en el centro, por no conseguir el ancho de la calle la existencia de scaras.

6.ª La medición para extender el certificado que sirva de abono en cuenta al contratista del número de metros de adoquines sentados, se verificará después de colocados, descontando un 5 por 1.0 de la medida total por el concepto de juntas.

7.ª El señor Alcalde señalará al contratista uno ó varios lugares de los pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento donde pueda tener uno ó más depósitos de adoquines, que no bajarán nunca del número suficiente para adoquinar 2,000 metros cuadrados.

8.ª El contratista queda obligado á ejecutar una obra mensual que no baje de 500 metros cuadrados por cada contrato de 10,000 metros cuadrados que se le pueda adjudicar, y si se le adjudicaran los cinco contratos de 10,000 metros, la obra mensual no bajará de 2,000 metros cuadrados como minimum, y mayor cantidad si así lo convinieran previamente el referido contratista y el señor Alcalde.

9.ª Si el Excmo. Ayuntamiento le conviniera hacer el zarandeo de tierras en el sitio donde se esté abriendo la caja para utilizar por separado los materiales, el contratista transportará cada clase de material al sitio que se le designe, y no podrá oponer dificultad alguna á que esas operaciones se realicen, pues el personal de la Corporación dispondrá lo conveniente para que el zarandeo se haga en sitio que no se estorbe la marcha de los trabajos, y si propio tiempo se hará con la rapidez necesaria para que los carros

del contratista no sufran paros forzosos por no tener materiales que cargar y transportar.

11. En este expediente se señalan las calles que deben ser adoquinadas, y como no es fácil que en los 10.000 metros de cada contrata entren calles completas, se pagará lo que resulte, que, en más ó en menos, se procurará se aproxime á los 10.000 metros cuadrados, pagándose la diferencia al precio del remate.

12. Descomposición del firme de hormigón.

	Pesetas.
<b>FIRME DE HORMIGÓN.</b>	
Metro cúbico de hormigón hidráulico.	
1,35 metros cúbicos, zavorra, á 5,50 pesetas.....	7,42
800 kilos de cemento marca Asland, á 0,65 pesetas kilo.....	19,50
Agua.....	0,15
Mano de obra.....	0,40
<b>TOTAL.....</b>	<b>27,47</b>

**ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por el 3,5 por 100 de la cantidad invertida en mano de obra, que se calcula es de cuatro pesetas.....	0,14
5 por 100 anticipos de fondos de 27,47 pesetas.....	1,37
6 por 100 de beneficio industrial de 27,47 pesetas.....	1,64
<b>TOTAL.....</b>	<b>3,15</b>

Sumando á las 27,47 pesetas las 3,15, queda el metro cúbico con un gasto de 30,62 pesetas, y como de cada metro cúbico salen 10 metros cuadrados siendo la capa de firme de 10 centímetros de espesor, el metro cuadrado de tendido en el firme costaría 3,06 pesetas.

**EXPLANACIÓN**

El contratista debe hacer la explanación y apisonado del terreno antes de echar el hormigón, y por estos conceptos debe abonarse al contratista por cada metro 0,20 pesetas.

Gasto definitivo del metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor, 3,26 pesetas.

13. El cemento ha de ser marca Asland superior calidad.

14. La zavorra ha de ser limpia y de un tamaño medio.

15. La arena ha de ser limpia de materias terrosas y de grano grueso.

16. El apisonado ha de ser bueno para que queden todos los componentes formando un solo cuerpo.

17. Si no cumpliere el contratista con las condiciones antes enunciadas se destruirá la obra hecha á perjuicio del contratista que lo hará de nuevo.

**Condiciones económicas para contratar la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado.**

1.ª El material tendrá las condiciones establecidas en el pliego de las facultativas.

2.ª La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905, con sujeción al modelo que se publicará oportunamente, estando de manifiesto hasta el día fijado para el remate en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones.

3.ª Servirá de tipo para las proposiciones el precio de 11 pesetas y 26 céntimos fijado por el Arquitecto municipal para el metro cuadrado de adoquinado

incluyendo el firme de hormigón, el material, la mano de obra del tendido, formación de la caja, capa de arena y levantado y conducción de los materiales viejos y tierras sobrantes al sitio que se designe, debiendo consistir la baja en el mayor tanto por ciento del valor total de la obra.

4.ª La subasta será á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda sufrir alteración al precio ó reercisión á no ser que el Ayuntamiento falte al pago en los plazos marcados en la condición 9.ª

5.ª Para tomar parte en la licitación de este servicio, habrán de depositar los postores la suma de 2.815 pesetas, en cantidad de fianza provisional, en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad ó del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de esta Excelentísima Corporación municipal, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

Quando se trate de depósitos en metálico ó en títulos de la Deuda municipal ó del Estado, podrán hacerse efectivo en la Depositaria municipal de esta ciudad, Caja General de Depósitos y en cualquiera de sus sucursales, devengando en la primera el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación á todos los licitadores que estén conformes en que queden desahucados sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

Este queda en la obligación de elevar al doble la suma antes expresada para constituir la fianza definitiva en los diez días siguientes al de comunicársele la aprobación de la subasta.

6.ª En el caso de resultar igualmente ventajosas varias proposiciones, se cumplirá lo dispuesto en la regla 11 del artículo 18 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación y constituida la fianza definitiva, el rematante queda obligado á concurrir en el día que se le señale á otorgar la escritura correspondiente.

7.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que es admisible, ó por cualquiera causa no concurriese al otorgamiento de la escritura, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concedérselo por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

8.ª Tratándose en esta subasta de contratar la ejecución de obras, el rematante queda en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

9.ª El pago al contratista de esta obra, se hará con cargo á los presupuestos municipales de 1914 y 1915, pagándose 25.000 pesetas en 1914 y 87.600 pesetas en el de 1915.

Si en el año corriente se ejecutaran obras por haberse verificado la subasta y firmado la escritura, se hará la liquidación al terminar el año y se tendrá en cuenta para pagar su importe en la forma establecida anteriormente.

Caso de quedar terminada la totalidad de la obra dentro del ejercicio de 1914, se pagarán las 87.600 pesetas correspondientes al de 1915, por dozavas partes.

Si por cualquier causa no se pudiera pagar las obras en la forma establecida anteriormente, el Ayuntamiento, caso de que lo solicite el rematante, se obliga á abonar por la cantidad que no haya satisfecho, el interés del 5 por 100, hasta que extinga en totalidad estos créditos.

Terminado cada trabajo el contratista lo comunicará al señor Alcalde, el cual dispondrá que previa medición y reconocimiento se reciba por el Arquitecto municipal, y del resultado de estas mediciones y de la recepción de todo el adoquinado, se expedirá por dicho funcionario certificados que pasarán á la Comisión de Obras Públicas para que proponga al Excmo. Ayuntamiento lo que estime conveniente.

10. A los quince días de firmada la escritura empezará el contratista á ejecutar las obras por los sitios que se le designen.

11. Los adoquinados se harán por el orden que indique la Comisión de Obras Públicas y acuerde el Excmo. Ayuntamiento al darse cuenta de estas condiciones para su aprobación.

12. Los reconocimientos del material se harán por el Arquitecto municipal ó perito que se designe, y el contratista se someterá al acuerdo del Ayuntamiento.

13. Cuando el material no reúna las condiciones del contrato, se comunicará al interesado, quien lo pondrá en condiciones, ó se adquirirá por administración y á deducir de la fianza, que será repuesta dentro de los ocho días siguientes, entendiéndose, caso contrario, rescindido el contrato, y sujeto el rematante á lo que sobre el particular dispone el vigente Real decreto de 24 de Enero de 1905.

14. Las faltas de cumplimiento de las condiciones estipuladas serán castigadas con multas que podrá imponer el señor Alcalde hasta la cantidad de 500 pesetas.

El importe de las multas que lo fuesen impuestas al contratista serán satisfechas en efectivo metálico, y en caso contrario, será descontado de la fianza, teniendo aquél la obligación de reponer la cantidad deducida en los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la orden de la Alcaldía, y si así no lo hiciera, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley.

15. Si por falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este contrato quedase sin realización el mismo por culpa del contratista, perderá éste la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto á las consecuencias establecidas por las leyes vigentes.

16. Los pliegos de proposiciones, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contratos públicos, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once á las dieciséis.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula de vecindad, y se presentará en sobre cerrado y lacrado, firmando por el licitador.

17. La forma de pago de esta obra por afectar á dos presupuestos municipales será sancionada por la Junta municipal.

18. Se expondrá al público el acuerdo de contratar 10.000 metros cuadrados de adoquinado para los pavimentos de la ciudad en las condiciones y por el precio fijado, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción, no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta.

19. Los gastos de la subasta, inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada, que se entregará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás gastos que ocurran por consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. El rematante queda obligado á sentar los metros de adoquinado que le ordene la Alcaldía, conforme á lo que se establece en condiciones anteriores, tanto en el interior de la población, ronda y radio.

21. Serán aplicables á la subasta y contrata á que se refiere este pliego de condiciones todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración general del Estado, y además, todas las disposiciones de observancia general, en cuanto no se opongan á lo prevenido en dicho Real decreto.

22. El contratista no podrá retirar la fianza hasta la terminación de las obras.

23. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquellas cuyo conocimiento compete á los Tribunales de Justicia, para cuyo caso se someta á los Juzgados de esta capital.

24. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones; pero no adquirirá por ello derecho alguno, ni se entenderá el contrato obligatorio para el Ayuntamiento hasta que saiga la aprobación definitiva del remate por el Cabildo.

25. El letrado que se designa para el bastanteo de poderes es D. Rafael Castejón, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

26. El modelo de proposición para la subasta se redactará en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de ... en la plaza ó calle de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles Veneras, Unión, Orfía, Federico de Castro, parte de calle Placentines, parte de Argote de Molina, Bamberg, Alta, Mármoles, Conde de Ibarra, Guzmán el Bueno, Molatos, Doñiz, García Tassara, San Andrés, Cervantes, Viejos, Viriato, Aposentadores, Pedro Niño, Matahacas y Socorro, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)  
La subasta se verificará el día 24 de Octubre próximo, á las trece, en las Ca-

sas Capitulares, ante mi Autoridad ó Teniente de Alcalde, en quien delegue, y el señor Concejal nombrado por el Excmo. Ayuntamiento para que los represente, con arreglo á las condiciones que preceden, y se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto.

El expediente respectivo estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para conocimiento de los licitadores.

Los pliegos de proposición, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publicó el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once á las dieciséis.

A todo pliego de proposición deberán acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la licitación y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la Tesorería de propios devengarán el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio, y el pago se hará en la forma que se indica en la condición novena de las económicas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de agravios que se fijó con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Para el bastanteo de poderes está designado el letrado D. Rafael Castejón, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de ... en la calle ó plaza de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles Veneras, Unión, Orfía, Federico de Castro, parte de calle Placentines, parte de calle Argote de Molina, Bamberg, Alta, Mármoles, Conde de Ibarra, Guzmán el Bueno, Molatos, Doñiz, García Tassara, San Andrés, Cervantes, Viejos, Viriato, Aposentadores, Pedro Niño, Matahacas y Socorro, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 13 de Septiembre de 1913.—Alfredo Amores. S—775

**Junta de Obras del Pantano de Cueva Foradada.**

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 6 de Junio de 1908, para celebrar los concursos que sean necesarios para adquirir el cemento portland artificial necesario para las obras á su cargo, siendo el importe de cada concurso no superior á 10.000 pesetas, ha acordado celebrar seis concursos, con un presupuesto para cada uno de 10.000 pesetas, concursos que se celebrarán en los días 1.º, 2 y 3 de Octubre próximo, á hora de las cuatro y seis de la tarde del día 1.º, los concursos primero y segundo; tercero y cuarto, á las cuatro y seis de la tarde del día 2, y las cuatro y seis de la tarde del día 3 el quinto y sexto, bajo las bases y condiciones siguientes, iguales

para cada uno de ellos, separadamente.

1.º Durante los diez días laborables anteriores al de la celebración de los seis concursos, estará expuesto al público el pliego de condiciones y bases del concurso, en el domicilio oficial de la Junta, en Zaragoza, calle de la Manifestación, número 66, tercero izquierdo, desde las dieciséis á las diecinueve horas.

2.º Los concursantes extenderán sus proposiciones en castellano, consignando los precios en pesetas y los pesos en kilogramos, en papel sellado de la clase undécima (una peseta), enviándolas en sobre dirigido á esa Junta de obras, expresando ser para el concurso de adquisición de cementos, y acompañando por separado, á la vista, un resguardo de depósito hecho en la sucursal del Banco de España en Zaragoza, de la cantidad de 1.000 pesetas, á disposición de la Junta, á los fines del concurso.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al pie.

Las proposiciones se recogerán hasta el día en que se celebren los concursos, á las horas y en el domicilio expresados en la prescripción primera, entregándose el oportuno recibo, en el que consignará la fecha de su presentación.

Los concursantes expresarán en el sobre el concurso á que deseen hacer proposición.

3.º Media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones presentadas, rechazando en el acto las que no se ajustan al modelo inserto en el anuncio.

El acta quedará expuesta al público.

4.º Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de los pliegos, la Junta resolverá, adjudicando el contrato al que estime conveniente ó rechazándolos todos, y dispondrá de la devolución de sus resguardos á los concursantes cuyas proposiciones no se acepten.

5.º El adjudicatario queda obligado al pago de los Derechos reales, cuyo abono habrá de ser justificado ante la Junta antes de percibir el importe del suministro que se haya efectuado, gastos de escritura de contrato y gastos de anuncios, en la parte proporcional correspondiente á cada concurso.

Zaragoza, 16 de Septiembre de 1913.—  
El Presidente, José Antonio Dasset.—  
P. A. de la Junta: el Secretario, Pascual Esponera.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... (por sí, en nombre de la Sociedad que concursa), entorato del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... de 1913, de las bases, condiciones técnicas y presupuesto del concurso para la adquisición de cemento portland artificial, se compromete á suministrar la tonelada de cemento (1.000 kilogramos) en los siguientes puntos de destino, á los precios consignados á continuación:

Estación de Muniósa á ..., pesetas tonelada.

Al pie de obra, procediendo de Muniósa á ... pesetas tonelada.

Estación de Puebla Hija á ..., pesetas tonelada.

Al pie de obra, procediendo de la Puebla de Hija á ..., pesetas tonelada.

(Envases á devolver ó no.)

Valor del envase en buen estado, á ... pesetas uno.

Coste de devolución de 500 envases á la fábrica por ferrocarril, partiendo de las dos estaciones citadas, ... pesetas.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.**

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al segundo trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudores que se citan.**

Bernardo Monzón, 1,68 pesetas.  
 Juliana Aloras Escobar, 2,22.  
 Andresa Aloras Mollner, 1,67.  
 Felipe Ayala Gil, 1,66.  
 José Benedicto Pons, 2.  
 Fermín Bordonato Escobar, 2,67.  
 Manuela Cortés Bobed, 2,33.  
 Pascual Chavarría Noguera, 8,66.  
 Ignacio de Gracia, 2.  
 Rudesindo Gálvez Bobed, 3,34.  
 Juana Gaudes Ganosa, 4,50.  
 Pabla Gil Baquero, 1,67.  
 Felipe Jimeno Aguilero, 11,83.  
 María Gorgas Biel, 2,67.  
 Nillone Granel Ibáñez, 2,17.  
 Victorio Granel Ruiz, 2,67.  
 Pedro Hernández Ortega, 5,34.  
 Herederos de Petra Labuena Gracia, 6,01.  
 Manuel Ezquerro Peña, 2,50.  
 Miguel Lahoz Antonio, 7,16.  
 Herederos de Catalina Lanor Mónica, 4,17 pesetas.  
 Pablo Lanor Labrador, 7,50.  
 Herederos de Miguel López Latorre, 2,50.  
 Vicente Madrid Autón, 5.  
 Herederos de Tomás Marqués Saldir, 2,50 pesetas.  
 Vicente Marín Gargallo, 3.  
 Manuela Martínez Cidraque, 1,67.  
 Nicolás Millán Biel, 2.  
 Alberto Lanas Pascual, 9,51.  
 Herederos de Sebastián Noguera Gracia, 3,50 pesetas.  
 Herederos de Faustino Sáñer López, 8,33 pesetas.  
 Herederos de Joaquina Oriz Plumer, 4,88 pesetas.  
 Pedro Ortiz Bordonaba, 1,67.  
 Herederos de Pedro Ortiz Bordonaba, 3,34 pesetas.  
 Rosalía Pala Sierra, 1,66.

Herederos de Pascual Piquer Andrés, 2,50 pesetas.

Rudesinda Quiles Marco, 2.  
 Herederos de Isabel Saldiva y Soler, 3,34.  
 Herederos de Manuel Saldir Sanar, 2,34.  
 Manuel Vallente Aznar, 7,37.  
 Belchite á 26 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—3435

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al segundo trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudores que se citan.**

Timoteo Agud Terass, 15,03 pesetas.  
 José Alcaine Pérez, 1,53.  
 Juan Alconchel Monzón, 1,95.  
 Petronila Alonso Aloras, 4,40.  
 Bernardo Alonso Labuena, 2,27.  
 Faustino Alonso Nadal, 2,04.  
 Marcelino Aloras Amorós, 0,37.  
 Pedro Aloras Benedicto, 1,53.  
 Valero Aloras Estavan, 10,37.  
 Gregorio Aloras Gil, 9,24.  
 Fulgencio Aloras Izquierdo, 3,31.  
 Isabel Arolas Langa, 4,17.  
 Joaquín Arolas Molina, 34,19.  
 Agustín Arolas Naval, 13,09.  
 Manuel Arolas Ortiz, 2,79.  
 Bruno Amorós Ordoña, 2,69.  
 Melchor Alvarez Aso, 3,43.  
 Viuda de Teodoro Alvarez Aso, 1,30.  
 Viuda de Jacinto Angeles Lahoz, 8,87.  
 Antonio Aranda Delgado, 7,05.  
 Gabino Artigas Arolas, 2,40.  
 Juan Artigas Bailo, 3,53.  
 Viuda de Agustín Artigas Bailo, 9,65.  
 Carlos Artigas Ortiz, 2,50.  
 Viuda de Teodoro Artigas, 2,78.  
 Catalina Artigas Salas, 6,74.  
 Viuda de Carlos Artigas Sendre, 5,85.  
 Pascual Artigas Sendre, 2,41.  
 Petra Ascaso Millán, 17,17.  
 Antonio Ascasio Morella, 1,96.  
 Faustino Ascasio Morella, 1,96.  
 José Ascasio Ubaldo, 8,04.  
 Antonio Baquero Alonso, 3,50.  
 Valero Baquero Alonso, 23,53.  
 Vicente Baquero Cubero, 4,50.  
 Viuda de Camilo Beltrán Aloras, 1,67.  
 Miguela Beltrán Artigas, 2,60.  
 Santos Beltrán Artigas, 2,04.

Leandro Beltrán Paracuellos, 1,67.  
 Viuda de Angel Bailo Francisco, 10,20.  
 Manuel Benedicto Alcaine, 3,44.  
 María Benedicto Benedicto, 2,37.  
 Viuda de Juan Benedicto Baquero, 11,09.  
 Manuel Benedicto Casanova, 3,57.  
 Leandro Benedicto Pérez, 5,80.  
 José Benedicto Pons, 0,55.  
 Timoteo Bengoches, 3,49.  
 Viuda de José Bernabéu Forcos, 10,07.  
 Rudesindo Bernabéu Bernardo, 2,14.  
 María Biel Beltrán, 5,01.  
 Josefa Biel Bielsa, 1,34.  
 Santiago Bielsa Benedicto, 19,17.  
 Antonio Britaned Benedicto, 0,93.  
 Joaquín Blasco Abeura, 7,52.  
 Tomasa Bobet Nadal, 2,97.  
 Fermín Bernabé Escobar, 2,41.  
 Ambrósio Bernabé Serrano, 2,74.  
 Herederos de Matías Bronchales Ordoña, 7,10.  
 Viuda de Joaquín Biel Labuena, 21,39.  
 José Calvo García, 12,94.  
 Ramón Calvo Suárez, 8,91.  
 José Campos Alcaine, 4,32.  
 Santiago Bronchales Ordoña, 2,32.  
 Agustín Campos Cortés, 2,78.  
 Herederos de Petra Campos Guincho, 2,27 pesetas.  
 Martín Campos Gualdor, 1,58.  
 Viuda de Gregorio Campos Monzón, 2,14.  
 Agustina Campos Ortiz, 6,08.  
 Manuel Campos Ortiz, 0,74.  
 Francisco Capdevila Sebastián, 2,13.  
 Vicente Canapey Sorroia, 1,86.  
 Herederos de Bonifacio Cidraque, 4,68.  
 Aniceto Clavería Nebra, 8,17.  
 Pedro Calero Pérez, 1,72.  
 Osón Calero Valero, 3,34.  
 Pedro Collado Luis, 1,58.  
 Agustina Cortés Bobed, 2,69.  
 Manuel Cortés Bobed, 8,07.  
 Herederos de Timoteo Cortés Bobed, 31,49.  
 María Cortés Tomás, 2,37.  
 Anselmo Cortés Gemor, 5,15.  
 Fermín Cortés Moroto, 5,10.  
 Andrea Cruz Ricarte, 4,59.  
 Miguel Cubel Catalá, 2,50.  
 Mariano Cubel Labuena, 2,50.  
 Lorenzo Cubel García, 3,25.  
 Atanasio Cubel Salas, 2,97.  
 Herederos de Mariano Cubel Salvador, 12,53 pesetas.  
 Pabla Cubel Trol, 6,73.  
 Viuda de Joaquín Clavería Murillo, 1,84.  
 Herederos de Pablo Clavería Navarro, 2,04 pesetas.  
 Ignacio De Gracia, 1,48.  
 Herederos de María Diestre Langa, 2,69.  
 Félix Domeque Alcaine, 2,13.  
 Herederos de Vicente Escobar Alvarez, 2,13 pesetas.  
 Antonio Escobar Pons, 1,86.  
 Manuel Escobar Lahoz, 2,14.  
 Mariano Escobar Pons, 2,55.  
 Salvador Esquerro Peleato, 2,50.  
 Manuel Esquerro Sebastián, 2,41.  
 Herederos de Salvador Felipe Blasco, 1,95 pesetas.  
 Herederos de Antonio Pons Ciprés, 10,05.  
 Herederos de José Pons Ciprés, 29,99.  
 Herederos de José Pons García, 18,84.  
 Miguel Fortín Nadal, 2,99.  
 Julián Frou Alcouchet, 1,81.  
 Viuda de Juan Frou Gálvez, 8,44.  
 Herederos de Francisco Frou Salavera, 2,51 pesetas.  
 Francisco Galón Gil, 1,58.  
 Herederos de Esteban Galón Lahoz, 42,59.  
 Pascual Galón Tiestos, 6,65.  
 Joaquina Galón Trol, 1,30.  
 Herederos de Nicolás Galón Trol, 8,26.  
 Blas García Gorrioz, 2,41.  
 Joaquín García Lacosta, 16,29.  
 Salvador García Nadal, 2,51.  
 José García Tallado, 0,74.  
 Práxedes García Fuertes, 2,60.

Gabriel García Martín, 1,48.  
 Clemente García Saldiz, 23,52.  
 Herederos de Francisco García Saldiz, 10,86.  
 Manuel García Saldiz, 3,31.  
 Francisco Cardato Salas, 27,61.  
 Victorio Gay Arriñez, 3,20.  
 José Gay Bengoches, 2,78.  
 Teodoro Gil Baquero, 4,22.  
 Cristobalina Gil Sotorras, 2,41.  
 Francisco Gil Val, 4,92.  
 Juana Gil Val, 8,83.  
 Felipe Jimeno Aquilera, 7,42.  
 Damiana Gómez Izquierdo, 1,81.  
 Herederos de María Gómez Izquierdo, 2,60 pesetas.  
 José Gómez Mayandía, 1,48.  
 Pablo Gorgas Campos, 5,41.  
 Baltasar Goni Gorgas, 7,33.  
 María Gracia Alpuerto, 2,04.  
 Bernardo Gracia Navarro, 1,30.  
 Lamberto Granés Ibáñez, 1,67.  
 Julián Granés Ibáñez, 2,78.  
 Mariano Granés Lañosa, 7,75.  
 Mariano Granés Millán, 2,78.  
 Dámaso Guindur, 2,22.  
 Francisco Garate Ibáñez, 2,32.  
 Anastasio Hernández Artigas, 2,32.  
 Pedro Hernández Artigas, 1,72.  
 Benito Huete Maciñez, 0,74.  
 Francisco Aznárez Horio, 7,66.  
 Manuela Lamberto Blanco, 5,88.  
 Saturnino Laberdeta, 1,88.  
 Esteban Labuena Alconcher, 3,67.  
 Herederos de Rafaela Lahoz, 5,26.  
 Herederos de Antonio Lahoz Calvo, 4,13.  
 Herederos de Cecilio Lahoz París, 3,48.  
 Herederos de Lorenzo Lahoz París, 5,01.  
 Miguel Lahoz Alfonso, 8,44.  
 Herederos de Ramona Lahoz Alfonso, 2,09 pesetas.  
 Herederos de Martín Lahoz Tejeiro, 0,93.  
 Miguel Lanas Gracia, 1,67.  
 Feliciano Gil, 0,05.  
 Miguel López Latorre, 2,94.  
 Herederos de Matías Loacoz López Ana, 5,52 pesetas.  
 Viuda de Francisco Loacoz López, 0,88.  
 Bruno Macipe Duesto, 3,81.  
 Manuel Magaldo Gil, 3,52.  
 Orisóbal Magaldo Malluenda, 10,86.  
 Mariano Marco Gómez, 2,23.  
 José Marco Santarrosa, 2,23.  
 Gregorio Marqués Saldiz, 2,88.  
 Tomás Marqués Saldiz, 20,79.  
 María Martín García, 8,77.  
 Juan Martín Martín, 3,02.  
 Pedro Martín Salavara, 7,79.  
 Mariano Martínez Ballado, 3,16.  
 Silvestre Martínez Ballado, 1,68.  
 Herederos de Manuela Martínez Cidraque, 2,14.  
 Tomás Martínez Lillando, 2,22.  
 Manuela Martínez Nogueros, 2,51.  
 Herederos de Eugenio Mián Morales, 5,75 pesetas.  
 Benito Martínez Mayandía, 2,80.  
 Herederos de Manuel Mazón Azas, 25,15.  
 Nicolasa Millán Biel, 1,62.  
 Domingo Millán Naval, 1,39.  
 Timoteo Moliner Arto, 2,32.  
 Herederos de Blas Moliner Ortiz, 1,11.  
 Agratín Moliner Teresa, 2,33.  
 Herederos de Paulino Moliner, 4,27.  
 Celestino Murua Escoua, 3,62.  
 Manuel Nadal Hernández, 1,58.  
 Pascual y Alberto Nadal Lanas, 10,25.  
 Pablo Nadal Nogueros, 2,23.  
 Manuel Nadal Pena, 1,86.  
 Martina Nadal Pena, 0,93.  
 Rudesindo Naval Guillen, 25,47.  
 Mariano Naval Hernández, 2,41.  
 Mariano Naval Lafoz, 4,87.  
 Viuda de Pascual Naval Marillio, 1,86.  
 Mariano Naval Montaguá, 3,20.  
 Agustín Naval Nadal, 2,23.  
 Antonio Naval Nadal, 10,60.

Mariano Naval Saldívar, 6,40.  
 Miguel Naval Saldívar, 2,41.  
 Clemente Osdober Navarro, 2,37.  
 Herederos de Pedro Oriz Mínguez, 2,78.  
 Tomasa Oriz Mínguez, 5,62.  
 Bonifacio Pardo Oair, 3,99.  
 Herederos de Fidel Oros Ortiz, 2,97.  
 Alejandro Ortiz Barjes, 2,41.  
 Francisco Ortiz Gálvez, 5,88.  
 Francisco Ortiz Naval, 16,37.  
 Francisco Ortiz Trol, 8,78.  
 Raimundo Pérez Alfonso, 8,26.  
 Manuel Pérez Bielas, 3,85.  
 Manuel Pérez Olarte, 1,72.  
 María Pérez Paulo, 6,10.  
 Jacinto Pérez Guirrol, 1,74.  
 Francisco Pérez Macoabal, 1,30.  
 José Pérez Masoabal, 2,60.  
 Mariano Pérez Morolla, 1,86.  
 Bruno Pérez Nadal, 0,66.  
 Serafín Pérez Nadal, 1,88.  
 Pedro Pérez Planas, 2,75.  
 Tomasa Pérez Ribera, 2,78.  
 Viuda de Diego Pérez Tomás, 1,99.  
 Viuda de Mariano Pérez, 11,09.  
 Viuda de Joaquín Perum Pérez, 13,04.  
 Luisa Planas Benedicto, 2,04.  
 José Planas Martín, 10,86.  
 Catalina Planas Pumer, 1,67.  
 Pascual Piquer Andrés, 8,82.  
 Angel Piquer Arriegas, 7,60.  
 Gregorio Ribera Alora, 4,32.  
 Pascual Ribera Alora, 4,71.  
 Angel Ribera Artigas, 10,06.  
 Joaquín Ribera Gorriz, 1,30.  
 Tomás Ribera Laberdeta, 34,52.  
 Bernabé Royo Marco, 8,44.  
 Manuel Ruiz Crespo, 2,60.  
 Herederos de María Salas Bengoches, 3,25 pesetas.  
 Andrés Salas Gómez, 2,23.  
 Mariano Salas Nadal, 4,12.  
 Tomás Salas Nadal, 3,48.  
 Manuel Salas Pardo, 0,19.  
 Marcelino Salavara Trol, 1,57.  
 Hilario Saldívar Martínez, 3,25.  
 María Saldívar Monzón, 1,67.  
 Manuela Saldívar Roche, 3,06.  
 Manuel Saldiz Sagar, 7,98.  
 Escolástico Salinas Capdevila, 1,76.  
 María Salinas Capdevila, 1,55.  
 Manuel Salinas Clemente, 5,62.  
 Ramona Salinas Gracia, 2,97.  
 Joaquín Salinas Ribera, 1,85.  
 Antonio Salinas Juan, 2,92.  
 Herederos de Manuel Salvador Campos, 2,41 pesetas.  
 Joaquina Salvador Lafuente, 1,86.  
 Herederos de Joaquín Salvador Baquero, 6,12.  
 Juan Bonafonte Gaspar, 0,37.  
 Miguel Sánchez Ezquerro, 2,41.  
 Valero Sánchez Acín, 8,44.  
 Herederos de Dorotea Sánchez, 1,70.  
 Isidro Sanz Lahoz, 2,41.  
 María Sebastián Pérez, 2,41.  
 Teresa Sendra Nogueros, 2,14.  
 Juan Serrano Artigas, 0,93.  
 Dorotea Taisa Gorgas, 2,04.  
 Herederos de José Taisa Nogueros, 2,23.  
 Inocencio Taisa Torrijo, 0,93.  
 Martina T-jero Benedicto, 1,48.  
 Lucas Tena Nadal, 2,60.  
 Ramón Tena Pérez, 1,58.  
 Pascual Teresa Martín, 2,97.  
 Ramón Teresa Salinas, 2,55.  
 Juana Tiestos Amorós, 2,13.  
 Tomás Tiestos Aznar, 3,20.  
 Mariano Tiestos Campos, 2,09.  
 Pabla Tiestos Campos, 1,48.  
 Isabel Toledo Lahoz, 7,61.  
 Herederos de Luis Tros Biquero, 2,64.  
 Herederos de Vicente Tros Bernard, 7,81 pesetas.  
 Herederos de León Tros Hafranid, 10,11.  
 Bernardino Val Mañez, 2,78.  
 Pablo José Tomás y Petra Val Pérez, 5,62.

María Vallszón, 2,41.  
 Manuel Valiente Amorós, 2,04.  
 Julián Vidua Martínez, 8,02.  
 Eustaquio Villar Farrar, 2,01.  
 Miguela Zafrañid, 4,22.  
 José Zuero Azuel, 2.  
 Joaquina Chavarria Nadal, 2,69.  
 De Balchita 2 de Agosto de 1913.—  
 El Recaudador, Vicente Ruiz.

P-3486

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Belmonte.

D. José Benj Martínez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecientes a los años 1890-91 a primero y segundo trimestre del año actual, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

D. Ramón Baillo Castilla, adeuda por Contribución rústica de los años 1892-93 a primero y segundo trimestre de 1913, 3,251,67 pesetas.

D. Ramón Baillo Castilla, adeuda por Contribución urbana de los años 1894-95 a primero y segundo trimestre de 1913, 322,84 pesetas.

D. Enrique Mota, adeuda por Contribución rústica de los años 1905 a primero y segundo trimestre de 1913, 874,30 pesetas.

D. José Martínez Martínez, adeuda por Contribución rústica de los años 1902 a primero y segundo trimestre de 1913, 655,88 pesetas.

Capellanía de la Anunciación, adeuda por Contribución rústica de los años 1902 a primero y segundo trimestre de 1913, 994,91 pesetas.

D. Bruno Angulo Martínez, adeuda por Contribución rústica de los años 1902 a primero y segundo trimestre de 1913, 1,061,40 pesetas.

D. José Joaquín Baillo, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 a primero y segundo trimestre de 1913, 2,252,92 pesetas.

D. Manuel Vidal, adeuda por Contribución rústica de los años [de 1890-90 a

primero y segundo trimestre de 1913, 842,33 pesetas.

D.ª Marta Parra, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 á primero y segundo trimestre de 1913, 2.453,22 pesetas.

D. Luis Fernández Porras, adeuda por Contribución rústica de los años 1901 á primero y segundo trimestre de 1913, 650,31 pesetas.

D. Julián Montalbán Algaba, adeuda por Contribución rústica de los años 1891-92 á primero y segundo trimestre de 1913, 1.097,75 pesetas.

D. Julián Montalbán Algaba, adeuda por Contribución urbana de los años 1891-95 á primero y segundo trimestre de 1913, 134,44 pesetas.

Reinonte, 4 de Septiembre de 1913.—  
Recaudador, José Sanz. P—3484

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Améva.**

D. Celestino Narado García, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Améva, y Alcalde en funciones del mismo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, á instancia del mozo Isidoro Salazar Vega, vecino de Samós, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de su hermano José Salazar Vega, hijo de Manuel y María, treinta y un años de edad.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, Samós, 9 de Julio de 1913.—El Alcalde, Celestino Narado. M—3519

**Alcaldía Constitucional de Avilés.**

D. José Antonio Sánchez Varela, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 1896, y á instancia de parte interesada, se instruyeron en esta Alcaldía expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos que á continuación se expresan:

Uno á instancia de Manuel Martínez Menéndez, que habrá de ser comprendido en el alistamiento del año próximo, en averiguación del ignorado paradero de su legítimo hermano José María, el cual se ausentó con dirección á las Américas hace más de diez años, sin que, á partir de cuya fecha se tuviera noticia alguna de su paradero, no obstante las incessantes gestiones y pesquisas que se pusieron en práctica para conseguirlo, creyendo con fundamento que hubiese fallecido.

Otro á la de Celestino Muñiz Alvarez, que también será comprendido en el alistamiento del año próximo venidero, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus cinco hermanos legítimos llamados Florentino, José María, Hermenegildo, Manuel y Francisco, cuya ausencia data el que menos de hace más de once años; sin conse-

guir desde esta fecha conocer la residencia de éstos, á pesar de las diversas é incessantes gestiones practicadas.

Otro á petición de Juan Bautista Garofa Campa que, según manifiesta, será igualmente comprendido en el alistamiento del año próximo, para acreditar que sus hermanos legítimos llamados José María, Alvaro y Manuel, se ausentaron con dirección á las Américas hace más de diez años, á partir de cuya fecha ninguna noticia se tuvo de su paradero.

Otro á la de Eduardo Garofa Ovies, mozo que también será comprendido en las operaciones del Reemplazo del citado año, para demostrar que su legítimo hermano Fructuoso se halla ausente en ignorado paradero por más de once años.

Otro á solicitud de Isidro Huerta López, número cuarenta y cinco del sorteo del Reemplazo de 1912, y que ha de sufrir la segunda revisión, para acreditar que sus hermanos José y Antonio, que se ausentaron del pueblo de su naturalidad hace más de doce años, con dirección á América, ignorándose desde entonces su paradero.

Otro á petición de Angel Gutiérrez Varela, número 49 de 1913, y que ha de sufrir la primera revisión en el próximo año, para acreditar que sus hermanos legítimos Manuel, Ramón y Luis, se ausentaron hace más de once años, con dirección á las Américas, sin que desde el momento de su partida se haya vuelto á tener noticias de su paradero.

Otro á la de José María López Prieto, número 8 de 1912, y que ha de sufrir la primera revisión el próximo año, en averiguación del ignorado paradero de su legítimo hermano Manuel, que se ausentó para la Isla de Cuba hace doce años en compañía de un tío puyo llamado Manuel, ignorándose su residencia desde entonces, no obstante las incessantes gestiones practicadas al efecto.

Otro á instancia de Francisco Alvarez Alvarez, padre del mozo Hermenegildo Alvarez de la Campa, número 76 del sorteo para el Reemplazo de 1912, para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los hermanos de éste Francisco y José.

Y por último, el instruido á petición del mozo Manuel Suárez Buato, número 75 de 1911, y que ha de sufrir el próximo año la tercera revisión, para averiguar la ausencia de su hermano David, que salió hace más de diez años con dirección á las Américas, sin saber su paradero y nunca haber averiguado su residencia, á pesar de las gestiones practicadas con el indicado fin.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran ó tengan de los citados ausentes, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Avilés, 23 de Agosto de 1913.—El Alcalde en funciones, José A. Sánchez Varela. M—3497

**Tenencia de Alcaldía del distrito sexto, de Barcelona.**

El mozo Juan Cester Carreras, que deberá ser alistado en este distrito para el próximo Reemplazo, ha presentado una instancia solicitando que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 1896, se incoe el oportuno expediente para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su her-

mano, y que la familia ha venido practicando las posibles diligencias para averiguarlo.

Lo que se hace público, á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo se sirvan facilitarla, presentándose ante esta Sección, sita en la calle de Sepúlveda, número 131, principal, en días y horas hábiles, advirtiéndoles que las circunstancias personales son las siguientes:

Enrique Cester Carreras, de treinta y un años, natural de esta ciudad, hijo de Francisco y de Martina; de estatura regular, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos tirando á negros, nariz regular, color sano, frente despejada, de aseo porte y aire marcial. Al ausentarse vestía traje de pana color obscuro, camisa color sin planchar, no llevaba corbata, usaba gorra negra y calzaba zapatos, no distinguíendole señal particular alguna.

Barcelona, 11 de Agosto de 1913.—El Teniente Alcalde Presidente, J. Esteva. M—3546

**Alcaldía Constitucional de Barroiros.**

D. Ramón Iglesias Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barroiros.

Hago saber: Que en expediente tramitado á instancia de José Mendaña Fernández, vecino de la parroquia de San Justo de Tabarcos, de este distrito, sobre ausencia de su hermano Sergio, este Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años consecutivos, del mencionado Sergio Mendaña Fernández, hijo de Manuel y Rosa, que actualmente tendría veintiséis años de edad y que se marchó á la República Argentina.

Lo que se hace público á medio del presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de Lugo, en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1906, de aplicación á la ley de Reclutamiento del Ejército vigente.

Barroiros, 23 de Agosto de 1913.—Ramón Iglesias. M—3548

**Alcaldía Constitucional de Lluchmayor (Baleares).**

Tramitado en este municipio el oportuno expediente á petición de Damián Font Garau, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Bartolomé Font y Durán, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada Ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por el siguiente tenor: conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Font Durán, padre del mozo instante, y que con arreglo á la Ley le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á este Ayuntamiento con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio del principio de equidad y justicia.

El citado Bartolomé Font y Durán es hijo de Damián y Catalina, cuenta cuarenta y un años de edad, de oficio carpintero, pelo castaño, estatura regular y natural de esta villa.

Lluchmayor, 22 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Cirerol. M—3557

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Alcaldía Constitucional de Vegas del Condado (León).**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Beneficencia Médica de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 180 familias pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y llevar alguna práctica, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en papel de la clase décima, con justificación de sus méritos y servicios, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo enterarse, los que se interesen, de

las demás condiciones del contrato, en la Secretaría municipal.

Vegas del Condado, 15 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Llamaza-res. X—1900

**Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.**

D. Angel Allegue Rodríguez, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiesta haberlo extraviado el resguardo de un depósito de 1.200 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucesal de esta provincia el día 12 de Julio de 1911, concepto de Necesario con interés, y bajo los números 328 de entrada y 60 de registro, como garantía de la subasta que le fué adjudicada por el Arsenal del Ferrol de materiales de general consumo en 24 de Junio de 1911, hasta fin de Diciembre de 1912.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando á conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentar en el Negociado de dicha Caja Sucesal de la intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Coruña, 24 de Agosto de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano. X—1901

**COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS**

Situación en 31 de Julio de 1913.

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Efectivo.....		6.777.046,69	Capital.....		60.000.000,00
Tabaco en rama.....		27.065.230,87	Fondo de reserva:		
Efectos para la fabricación.....		752.429,14	Estatuaria.....	6.000.000	
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	108.451.994,90		Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000	
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.850,10		Especial para contingencias en el año de 1913.....	6.000.000	20.500.000,00
Labores de comiso.....	124.207,26		Especial para contingencias de Cartera.....	5.000.000	
Labores en comisión, por su valor en venta.....	3.546.439,53		Venta de labores.....		126.324.387,38
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.913.069,09		Otros productos de la Renta de Tabacos.....		2.235.028,97
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.451.826,63		Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		83.170.044,85
Costo de las labores vendidas.....	25.303.940,89		Los fabricantes; por tabacos, para su venta en comisión.....		3.546.439,53
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	10.073.257,50		El Tesoro público; por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....		17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.594.131,79		Productos de la Renta del Timbre.....		54.672.701,78
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	65.984,78		Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		13.268,71
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	444.497,17		Libranzas del Giro Mutuo.....		586.568,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....			Premio del Giro Mutuo.....		81.604,88
Tesoro público; por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	88.137.127,02		Tesoro público; por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		87.998.214,77
Tesoro público; por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	50.870.103,31		Tesoro público; por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		52.025.888,53
Tesoro público; por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....			Tesoro público; por su participación en el premio del Giro Mutuo.....		40.802,44
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	972.293,53		Banco de España, por créditos especiales.....		15.367.552,74
Varias cuentas.....	136.738.933,41		Cuentas corrientes.....		403.653,15
Efectos en Cartera.....	39.051.108,40		Depositantes por fianzas.....		13.622.659,29
Depósitos por fianzas en valores.....	13.591.200,00		Ganancias y Pérdidas.....		2.200.644,16
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	225.448,59		Dividendos.....		220.119,39
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	224.730,88		La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	249.697,67		Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....		
Cuentas corrientes.....			Sobres monederos.....		34.009,50
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	34.121,48		Tesoro público; por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....		16.541,46
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	831,13				
		640.792.801,26			640.792.801,26

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Rocaudación hasta 31 de Julio de 1913.....	126.324.387,38	54.672.701,78
Idem hasta 31 de Julio de 1912.....	123.307.681,60	51.925.226,49
	3.016.705,78	2.747.476,29